

Convenio de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos

“Construcción a nivel de afirmado de la segunda etapa de vía de la colonia La Candelaria de la parroquia Teniente Hugo Ortiz cantón y provincia a de Pastaza”

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 18 días del mes de noviembre de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, representado legalmente por el Sr. Henry Daniel Grefa Vargas, Presidente del GADPR de Teniente Hugo Ortiz, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “*GADPr de Teniente Hugo Ortiz*”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “*GADPPz*”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “*Las Partes*” o “*Comparecientes*”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del proyecto:** Es parte del proceso el Formulario para proyectos de infraestructura vial del proyecto denominado: “*Construcción a nivel de afirmado de la segunda etapa de vía de la colonia La Candelaria de la parroquia Teniente Hugo Ortiz cantón y provincia a de Pastaza*”, elaborado por el Ing. Víctor Valle, Técnico del GADPR de Teniente Hugo Ortiz; y aprobado por el Sr. Henry Daniel Grefa Vargas, Presidente del GADPR de Teniente Hugo Ortiz.
- 2.2. **De la autorización del GADPR de Teniente Hugo Ortiz:** Mediante Resoluciones Nro. RSL-PJP-THO-2025-015 y RSL-PJP-THO-2025-016, ambas de fecha 12 de agosto de 2025, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz autoriza al ejecutivo parroquial a solicitar, suscribir y ejecutar el presente convenio dentro del marco de la Ordenanza 113, para la ejecución del proyecto denominado: “*Construcción a nivel de afirmado de la segunda etapa de vía de la colonia La Candelaria de la parroquia Teniente Hugo Ortiz cantón y provincia a de Pastaza*”
- 2.3. **De la Ejecución del GADPR de Teniente Hugo Ortiz:** Mediante Informe Técnico Nro. GADPR-THO-AT-VV-2025-071, de fecha 23 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Víctor Valle, Técnico del GADPR de Teniente Hugo Ortiz aprobado por el Sr. Henry Daniel Grefa Vargas, Presidente del GADPR de Teniente Hugo Ortiz, se establece que:

“El proyecto vial cuenta con la correspondiente transferencia de competencias como prescribe el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su Art. 64, numeral e “e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley”; y, en su Art. 65, numeral c “c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural (...)”.

- 2.4. **De la Certificación Presupuestaria:** Mediante Certificación Presupuestaria Nro.020-GADPR-THO-2025, de 13 de agosto de 2025, suscrita por la Lcda. Carolina E. Pullupaxi M, Secretaria-Tesorera GADPR de Teniente Hugo Ortiz, en el que al tenor señala:

“Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Teniente Hugo Ortiz, dispone de recursos en la siguiente partida presupuestaria del año fiscal 2025, para el; IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA DE LA COLONIA LA CANDELARIA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ CANTÓN Y PROVINCIA A DE PASTAZA”

N°. Partida Presupuestaria	Denominación	Valor	Requerimiento
75.01.07	TRANSPORTE Y VIAS	\$4.867,50	GADPR TENIENTE HUGO ORTIZ DEPARTAMENTO FINANCIERO

- 2.5. **De la Certificación Presupuestaria:** Mediante Certificación Presupuestaria Nro.023, de 13 de agosto de 2025, suscrita por la Lcda. Carolina E. Pullupaxi M, Secretaria-Tesorera GADPR de Teniente Hugo Ortiz, en el que al tenor señala:

“Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Teniente Hugo Ortiz, dispone de recursos en la siguiente partida presupuestaria del año fiscal 2025, para él; ROTULO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA DE LA COLONIA LA CANDELARIA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ CANTÓN Y PROVINCIA A DE PASTAZA”.

N°. Partida Presupuestaria	Denominación	Valor	Requerimiento
75.01.07	TRANSPORTE Y VIAS	\$400.00	GADPR TENIENTE HUGO ORTIZ DEPARTAMENTO FINANCIERO

- 2.6. **De la Certificación POA:** Mediante CERTIFICACIÓN Nro. POA-GADPRTHO-037-2025, de 13 de agosto de 2025, suscrita por el Sr. Henry Daniel Grefa Vargas, Presidente Gobierno Parroquial de Teniente Hugo Ortiz en el que señala:

“La Unidad Técnica de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, tiene a bien certificar que, el proyecto “Construcción a nivel de afirmado de la segunda etapa de vía de la colonia La Candelaria de la parroquia Teniente Hugo Ortiz cantón y provincia a de Pastaza” se encuentra dentro del plan operativo anual del año 2025, según el siguiente detalle:”

SISTEMA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CONECTIVIDAD					
COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	VALOR	PARTIDA
Componente de asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad	Ampliación de infraestructura para lograr la movilidad de acuerdo al territorio	Mejoramiento, ampliación y mantenimiento del sistema de movilidad terrestre	Construcción a nivel de afirmado de la segunda etapa de vía de la colonia La Candelaria de la parroquia Teniente Hugo Ortiz cantón y provincia a de Pastaza	32,450.00	75.01.05 Transporte y vías

- 2.7. **De la Administración del Convenio:** Mediante el Informe Técnico de Viabilidad para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 23 de octubre de 2025, suscrito por la Dirección de Obras Públicas, se designa como Administradores del Convenio a la Ing. Estefany Chávez, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; y al Ing. Víctor Valle, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, quienes serán responsables del seguimiento técnico, control de ejecución, monitoreo y cumplimiento de obligaciones durante la vigencia del convenio.
- 2.8. **De la descripción de rubros:** Forma parte del expediente la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Víctor Valle, Técnico del GADPR Teniente Hugo Ortiz.
- 2.9. **De la solicitud:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, mediante Oficio Nro.- 125-2025-GADPR-THO, ingresado el 10 de septiembre de 2025, , presenta la solicitud formal para la ejecución del proyecto denominado: “Construcción a nivel a de afirmado de la segunda etapa de vía de la colonia La Candelaria de la parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza”, en el marco de la Ordenanza 113, y solicita la suscripción de un Convenio Específico con Transferencia de Recursos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.10. **Del informe de viabilidad técnica:** Conforme el Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 23 de octubre del 2025, elaborado por Ing. Estefany Chávez, Analista de unidad vial 1, Revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiestan lo siguiente:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto financiado por el GADPPZ \$ 32.450,00 (Treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta dólares, 00/100)

Contraparte del GADPR de Teniente Hugo Ortiz: \$ 4.867,50 (Cuatro mil ochocientos sesenta y siete dólares, 50/100)
IVA

\$ 400,00 Rotulación

IVA, asistencia técnica, fortalecimiento Institucional, publicidad, rotulación, excedentes, órdenes de trabajo, contratos complementarios, planillas, acta provisional/definitiva.

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ.

2. En el caso, de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz el convenio y los documentos requeridos para su suscripción.

- 2.11. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPPz:** Conforme Certificación Presupuestaria No: 1300, de fecha 23 de octubre del 2025, suscrita por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), certifica que:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1300

Transacción No: 2045

Fecha: 23/10/2025

Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO

Identificación: Cédula 1600377384

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1800 GESTION INSTITUCIONAL

Actividad: 808 ORDENANZAS JUNTAS PARROQUIALES

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO 22516-M		23/10/2025	32,450.00

DETALLE:

Ordenanza 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA DE LA COLONIA LA CANDELARIA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ CANTÓN Y PROVINCIA A DE PASTAZA.

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	32,450.00
Total =>	32,450.00

2.12. **De la certificación POA del GADPPz:** Mediante Certificación POA No. 022-PRESUPUESTO-JUNTAS-2025, de 23 de octubre de 2025, suscrito por Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E)

“Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades: MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION. PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES”

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA para el proyecto: CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA DE LA COLONIA LA CANDELARIA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ CANTÓN Y PROVINCIA A DE PASTAZA.	02.01.1800.808.750199.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 32.450.00

2.13. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-13039-M, de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-21956-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Teniente Hugo Ortiz no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Teniente Hugo Ortiz no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito.”

2.14. Del requerimiento de autorización: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22545-M, de 24 de octubre de 2025, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA DE LA COLONIA LA CANDELARIA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ CANTÓN Y PROVINCIA A DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR DE TENIENTE HUGO ORTIZ no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-13039-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada”.

2.15. De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz: Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22545-M, de 24 de octubre de 2025, hecha por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, declara que:

“Autorizado, favor elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente.”.

2.16. Del informe jurídico: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9935-M, de, suscrito por el Ab. Fabricio Quintanilla, Procurador Síndico del GADPPz, emite Informe Jurídico, concluyendo que: *“(…)23. Conclusión La solicitud de financiamiento emitida por el GADPR de Teniente Hugo Ortiz, la cual fue elaborada por el Ing. Víctor Valle, Técnico del GAD Parroquial, y aprobada por el Sr. Henry Daniel Greña Vargas, Presidente del GADPR de Teniente Hugo Ortiz, fue revisada por la Ing. Estefany Chávez, Administradora del Área Requirente, y aprobada por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en cuyo Informe Técnico de Viabilidad se indica en su parte pertinente que: “• Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de Teniente Hugo Ortiz NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2025. Se Adjunta la certificación presupuestaria otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estefany Chávez” En este contexto, y teniendo presente la Resolución Nro. 021-GADPPz-2018, se recomienda la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS, dado que, al amparo del artículo 42 literal b) del COOTAD, es competencia exclusiva del GAD Provincial de Pastaza planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya zonas urbanas; en virtud de lo cual, corresponde formalizar el instrumento legal en el que se establezcan las obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. En el presente caso, se precisa la transferencia de recursos por el valor de USD 32,450.00 (treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta dólares con 00/100) con cargo a la partida presupuestaria asignada a la Ordenanza 113, a fin de ejecutar el proyecto: “CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA DE LA COLONIA LA CANDELARIA DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ CANTÓN Y PROVINCIA A DE PASTAZA”. haberse emitido pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, se adjunta el borrador de Convenio Específico con Transferencia de Recursos, el cual, previo a su suscripción por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Consejo Provincial, al amparo de la Octava Disposición*

General de la Ordenanza 113, a fin de que se autorice al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del convenio correspondiente.”

- 2.17. **De la autorización del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:** mediante RESOLUCIÓN Nro. 339-CP-GADPPz-2025, que fue aprobada en la Sesión Ordinaria Nro.060-CP-GADPPz-2025, efectuada el 5 de noviembre de 2025.
- 2.18. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.19. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.20. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.21. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.22. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.23. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

2.24. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Especifico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.

2.25. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N°113 del GADPPz, en su Art. 1, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 100.000,00 USD (cien mil dólares Norteamericanos), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos.

3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

3.1. **Del objeto:** Realizar la “Construcción a nivel de afirmado de la segunda etapa de vía de la colonia La Candelaria de la parroquia Teniente Hugo Ortiz cantón y provincia a de Pastaza.”

3.2. **De los documentos habilitantes:** Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:

4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.

4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. **Del Compromiso del GADPr de Teniente Hugo Ortiz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Teniente Hugo Ortiz se compromete a:

4.2.1. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

- 4.2.2. Ejecutar el proyecto: “*Construcción a nivel de afirmado de la segunda etapa de vía de la colonia La Candelaria de la parroquia Teniente Hugo Ortiz cantón y provincia a de Pastaza*”
- 4.2.3. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.
- 4.2.4. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- 4.2.5. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

- 4.3.1. Transferir los recursos al GADPR de Teniente Hugo Ortiz para que ejecute el proyecto: “*Construcción a nivel de afirmado de la segunda etapa de vía de la colonia La Candelaria de la parroquia Teniente Hugo Ortiz cantón y provincia a de Pastaza*”.
- 4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. **CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

- 5.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 32.450,00 (Treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta dólares, 00/100), con cargo a la partida presupuestaria N°. 1300, detallada en el punto 2.11 del presente Convenio
- 5.2. **Del financiamiento del GADPR de Teniente Hugo Ortiz:** se compromete a poner la contraparte por un monto de \$ 4.867,50 (cuatro mil ochocientos sesenta y siete, 50/100) IVA y \$ 400,00 (Cuatrocientos dólares, 00/100) con cargo a la certificación presupuestaria de 13 de agosto de 2025, detallada en el punto 2.4. y certificación presupuestaria de 13 de agosto de 2025, detallada en el punto 2.5 del presente Convenio.

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

- 6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
- 8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de Teniente Hugo Ortiz, el Ing. Víctor Valle, debidamente acreditado; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.

- 9.1. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

- 9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
- 9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- 9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
- 9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
- 9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

- 9.2. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relege de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.
- 9.3. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPr de Teniente Hugo Ortiz, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPr de Teniente Hugo Ortiz, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.
- 9.4. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa valida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR de Teniente Hugo Ortiz:** Dirección: Km 14 1/2; Teléfono: 0983771028; Email: junta_t.h.o@hotmail.com

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Aceptación de las partes

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia
GAD Provincial de Pastaza

Sr. Henry Daniel Grefa Vargas
Presidente
Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial Rural de
Teniente Hugo Ortiz

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla <i>Procurador Síndico del GADPPz</i>	
Elaborado	Abg. Jerry Toledo <i>Abogado 1 del GADPPz</i>	